



CASTELBLANCO & ASOCIADOS

César A. Castelblanco Beltrán
ABOGADO

Señor:
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: SUCESION INTESTADA No. 2017-01329
CAUSANTE: JOSÉ RAFAEL PELAEZ SANTAFÉ (q.e.p.d.)
C.C. No. 19.131.027

CESAR AUGUSTO CASTELBLANCO BELTRAN, apoderado de los herederos, dentro del proceso de la referencia, con todo respeto presento RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN de conformidad con el art. 491 numeral 7 del C.G.P., en contra del auto de fecha 01 de julio de 2020, en los siguientes términos:

1.- Indica el Despacho: "encuentra este juzgador sin mayores elucubraciones que los fundamentos en que basa su solicitud el mencionado jurista, se esculpe en incluir a la heredera reconocida Esperanza Pelóez Garzón," esta afirmación no es cierta, como puede observarse en el auto admisorio adiado 17 de octubre de 2017, en su numeral "TERCERO: RECONOCER a las señoras ANA DE DIOS PELAEZ SANTAFE (HERMANA); y a la señora LINA MARCELA LANDINES PELAEZ, curadora legítima de la señora CARMEN SOCOPRO PELAEZ, en representación de su progenitora MARIA JOSEFA PELEZ SANTAFE, como herederas del causante, conforme a las copias de los registros civiles de nacimiento y defunción aportados a la actuación," y no existe auto alguno en el expediente que haga tal reconocimiento, puesto que no se encuentra acreditada dicha condición.

2.- Manifiesta el Despacho: "basta con ver el libelo demandatorio, el auto admisorio de la demanda y la contestación emitida por dicho auxiliar, para denotar que en efecto debe ser incluida dentro del trabajo de partición y adjudicación," no estoy de acuerdo con esta afirmación, toda vez que, el documento idóneo para acreditar parentesco es el Registro Civil de Nacimiento, el cual brilla por su ausencia en el expediente, lo que indica que no se ha acreditado su condición de heredera en el presente sucesorio.

Cordialmente,

CÉSAR AUGUSTO CASTELBLANCO
C. C. No. 79.386.624 de Bogotá D.C.
T. P. No. 189829 del C.S. de la J.

Juzgado 49 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Cesar Augusto Castelblanco Beltran <cesarcastel19@yahoo.es>
Enviado el: lunes, 06 de julio de 2020 5:07 p. m.
Para: Juzgado 49 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: REPOSICIÓN AUTO PROCESO 2017-1329
Datos adjuntos: CamScanner 07-06-2020 16.35.34_1.pdf

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ.**

Bogotá D. C. Trece (13) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

En la fecha y a la hora de las 8:00 A.M., se fija en lista No. 10 el presente negocio por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo establecido por el artículo 319 del Código General del Proceso, para efectos del traslado del anterior **RECURSO DE REPOSICIÓN**, que empieza a correr el día 14 DE JULIO DE 2020 y vence el 16 DE JULIO DE 2020, a la hora de las 5:00 P.M., folios _____

La Secretaria.

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

